

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 1 5711 XV-0388-2004

ASUNTO: NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

FECHA DE SANCION: 06 DE OCTUBRE DE 2004

CONSTA DE (73) FOLIOS



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 203 FOLIO 076 AÑO 2004
H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 27-04-04 (hora 13:00)
Fecha de presentación

INICIADO POR Despacho Conjunto N° 158/04 Urquidíola
Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de Senadores y Diputados

ASUNTO Proyecto de ley: - En el marco de lo dispuesto por la ley N° 5389
(Ley de Bases) se analiza y deniega la ley N° 4956 "Requisi-
ción colectiva para los trabajadores docentes".

Envía a Comisión - Resolución N° 17/04

TRAMITE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha de entrada 27 de abril de 2004
Comisión de Educación, Ciencia y Técnica
Fecha de despacho 27 de abril de 2004
Despacho N° 158 Urquidíola del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

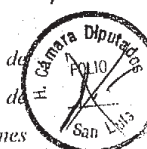


DESPACHO CONJUNTO N° 158 POR UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA

ENTRADA DESPACHO

27/04/2016 13:03



Vuestras comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4956 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Víctor Menéndez y Diputada Ana Alicia Gómez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY :
NEGOCIACION COLECTIVA
PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

- Art.1°.- La presente Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los Docentes de esta jurisdicción, siempre que presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la Provincia.
- Art.2°.- La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las Asociaciones Sindicales de primer grado con personería gremial y ámbito personal y territorial de actuación dentro de la Provincia.
Esta representación, podrá ser integrada además por una Asociación Sindical de primer grado que aún sin tener personería acreditada poseer inscripción gremial y ámbito exclusivo de actuación en el territorio provincial y demuestre su efectiva representatividad.
- Art.3°.- La representación del Gobierno Provincial será ejercida en forma conjunta por el Ministerio del Progreso y el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, quienes podrán a su vez integrar la representación y/o delegarla en otros funcionarios que al efecto determinen en forma expresa.
No obstante los acuerdos a que se arrihen deberán ser firmados por aquéllos.
- Art.4°.- La negociación colectiva tendrá por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:
a) Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa.
b) La estructura orgánica del sistema educativo.
c) El principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera.
- Art.5°.- Cualquiera de las partes legitimadas o facultadas para negociar colectivamente podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una comisión negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido, representación que inviste, alcance personal y territorial de la convención y las materias que deban ser objeto de la negociación. La propuesta deberá ser notificada al Subprograma Derecho del Trabajador, la cual, mediante el dictado del acto respectivo constituirá la comisión negociadora.
- Art.6°.- Los conflictos o problemas que se generen como consecuencia de la integración de comisión negociadora se resolverá directamente entre las partes interesadas. En caso de no llegarse a un acuerdo intervendrá la Subprograma Derecho del Trabajador, que resolverá la cuestión definitivamente.
- Art.7°.- Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.
Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:
a) la concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.



- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suplen-tes para la discusión del tema de que se trate.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.

En caso de duda acerca de la necesidad resolverá el Subprograma Derecho del Trabajador.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por algunas de las partes, la autoridad administrativa de trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión a tal fin.

Art.8°.- Las negociaciones se desarrollarán en el ámbito de el Subprograma Derecho del Trabajador, que estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.

Cuando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria y a tal fin estará autorizada para realizar estudios, recabar asesoramiento, y en general, requerir toda la información necesaria a fin de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión que se trate.

Art.9°.- Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal, territorial y funcional de aplicación.
- d) El período de vigencia.
- e) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

Art.10°.- Un convenio colectivo podrá modificar o derogar, total o parcialmente otro convenio colectivo anterior. En tal caso, no podrán alegarse como derechos adquiridos, ni estimarse incorporados al contrato individual, condiciones de trabajo incluidos en el convenio modificado o derogado. No podrán establecerse en los convenios, cláusulas que resulten contrarias a normas de orden público tanto social cuanto económico o dictadas en protección del interés general.

Art.11°.- Previo la negociación de las escalas y/o incremento de salarios, las partes deberán acordar las bases de cálculos y el método que les permitirá medir la productividad en el ámbito laboral de la convención. Los mismos deberán ajustarse a las economías y productividad que se generen en el sistema. Las bases de cálculos y el método acordado, serán puestos a consideración de el Subprograma Derecho del trabajador.

Art.12°.- Los acuerdos deberán ser remitidos, para su instrumentación al Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Art.13°.- Los aspectos no regulados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas provinciales vigentes.

Art.14°.- Vencido el término de vigencia de un acuerdo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes del mismo, al igual que las normas resultantes del mismo, al igual que las normas relativas a contribuciones, y a las obligaciones asumidas por el Estado que no tengan carácter laboral. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior, cuyo término estuviera vencido no se haya establecido lo contrario.

Art.15°.- Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los docentes y a favor de las asociaciones sindicales participantes en la negociación, podrán tener validez para todos los trabajadores afiliados o no afiliados, comprendidos en la convención debiendo cumplirse con lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 23551.

Art.16°.- En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones so que se suscitaren conflictos ocasionados por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualquiera de las partes deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, para formalizar los tramites de la instancia obligatoria de conciliación.
La autoridad administrativa de trabajo podrá también intervenir de oficio si lo considera oportuno, en atención, a la naturaleza del conflicto.

Art.17°.- La Dirección Provincial de Trabajo pondrá a disposición de las partes un listado de personas que actuarán como mediadores quienes deberán ser de reconocida versación



en materia de relaciones laborales en el sector público, y con práctica en la negociación colectiva.

En caso de desacuerdo sobre la designación del mediador, y siempre que las partes quieran continuar con este procedimiento la Dirección Provincial de Trabajo procederá a designarlo.

Art.18°.- Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autorregulación tales como:

- a) Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
- b) Abstención o limitación de la huelga u otras medidas legítimas de acción sindical que pudieran afectar la prestación del servicio educativo durante periodos críticos.

Art.19°.- Los acuerdos a que se refiere la presente Ley, no implicarán la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.744 (t.o. por decreto 390/75) y la Ley 24.013 salvo pacto expreso que así lo establezca.

Art.20°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 21°.- Deróguese la Ley N° 4956.-

Art. 22°.- De Forma.-

Sala de comisión de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 27 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

Miembros Presentes

Comisión De Educación, Ciencia Y Técnica De La Cámara De Senadores Y De La Cámara De Diputados:

Senadores: Menéndez Victor.

Diputados: Ciccarone De Olivera Aguirre, Maria Gabriela, D'Andrea Maria Elena, Gómez Ana Alicia, Endeiza Facundo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Palacio Luis, Olagaray Jorge, Sirabo Patricia, Cano Manuel Salvador

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

ANA ALICIA GÓMEZ HÉCTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
DIPUTADA PROVINCIAL Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Legis. Diputado Vice Presidente Comisión
Plen. Comisión de Educación Legislación General

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



10

Acta N° 14

En la ciudad de San Luis, a los veinte del mes de abril del año dos mil cuatro, siendo las y veinte horas, se reúne la comisión de Educación, Ciencia y Cultura de la cámara de Diputados y la cámara de senadores a tratar los siguientes temas: Ratificación y unificación del Estatuto Docente, leyes N° 2555, 2886, 33403, 3455, 3504, 3523, 3529, 3537, 3539, 3564, 3751, 4507, 4602, 4611, 4659, 4752, 4971, 5016. Leyes N° 3414, N° 2465, N° 25088, Ratificación y Unificación leyes N° 45026, ley N° 3503, N° 4516, N° 4675, ley N° 5096, Ratificación y Unificación de las leyes N° 4939, 4791, 4843, 4985, 5009, 5082, 505291, y 5369, fiestas provinciales, leyes N° 4467, ley N° 4826, N° 4956, N° 5017, 3621, ley N° 5094, N° 4999, ley N° 4907, Adhesión a ley Nacional 23358, dichas ratificación son por unanimidad.

Siendo las 13 hrs finaliza la reunión quedando los presentes.

DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
San Luis

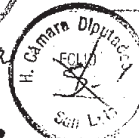
FACUNDO ANDRES ENDEIZA
Diputado Provincial
San Luis

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. San Puy
Pie. Comisión de Educación

HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Presidente Comisión
Legislación General

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblot. N° 57

Promulgada x Dec. 1363/92
B.O.P. N° 10.801 27-07-92



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara Diputados de la Provincia
de San Luis sancionan con fuerza de
Ley



NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

Art. 1°.- La presente Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los Docentes de esta jurisdicción, siempre que presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la Provincia.-

IGE LUIS FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

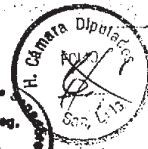
Art. 2°.- La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las Asociaciones Sindicales de primer grado con personería gremial y ámbito personal y territorial de actuación dentro de la Provincia.-

Padon Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Esta representación, podrá ser integrada además por una Asociación Sindical de primer grado que aún sin tener personería acreditare poseer inscripción gremial y ámbito exclusivo de actuación en el territorio provincial y demuestre su efectiva representatividad.-

Art. 3°.- La representación del Gobierno Provincial será ejercida en forma conjunta por los Ministros de Gobierno, Justicia y Culto, Hacienda y Obras Públicas y de Cultura y Educación, quienes podrán a su vez integrar la representación y/o delegarla en otros funcionarios que al efecto determinen en forma expresa.-
No obstante los acuerdos a que se arriben deberán ser firmados por aquéllos.-

Art. 4°.- La negociación colectiva tendrá por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la rela-



ción de empleo, a excepción de las siguientes:

- a) Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa.-
- b) La estructura orgánica del sistema educativo.-
- c) El principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera.-

Art. 5º.- Cualquiera de las partes legitimadas y facultadas para negociar colectivamente podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una comisión negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido, representación que inviste, alcance personal y territorial de la convención y las materias que deban ser objeto de la negociación. La propuesta deberá ser notificada a la Dirección Provincial de Trabajo, la cual, mediante el dictado del acto respectivo constituirá la comisión negociadora.-

Art. 6º.- Los conflictos o problemas que se generen como consecuencia de la integración de la comisión negociadora se resolverán directamente entre las partes interesadas. En caso de no llegarse a un acuerdo intervendrá la Dirección Provincial de Trabajo, que resolverá la cuestión definitivamente.-

Art. 7º.- Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.-

Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma;
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados;

MEYER FERNANDEZ
Legislativo
San Luis

Legislativo
Cartera Legislativa
San Luis



c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema de que se trate;

d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate. En caso de duda acerca de la necesidad resolverá la Dirección Provincial de Trabajo.-

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por algunas de las partes, la autoridad administrativa de trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión a tal fin.-

Art. 8º.- Las negociaciones se desarrollarán en el ámbito de la Dirección Provincial de Trabajo, que estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.-
Cuando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria y a tal fin estará autorizada para realizar estudios, recabar asesoramiento, y en general, requerir toda la información necesaria a fin de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión que se trate.-

JRGE
Secretaría
H. Senado

FERNANDEZ
Secretaría
H. Senado
Presidencia Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Art. 9º.- Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- Lugar y fecha de celebración;
- Individualización de las partes y sus representantes;
- El ámbito personal, territorial y funcional de aplicación;
- El período de vigencia;
- Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.-

Art. 10°.-

Un convenio colectivo podrá modificar o derogar, total o parcialmente otro convenio colectivo anterior. En tal caso, no podrán alegarse como derechos adquiridos, ni estimarse incorporados al contrato individual, condiciones de trabajo incluidos en el convenio abrogado o derogado. No podrán establecerse en los convenios, cláusulas que resulten contrarias a normas de orden público tanto social cuanto económico o dictadas en protección del interés general.-

JORGE OMAR FERNANDEZ
Secretario Ejecutivo
H. Senado

Art. 11°.-

Previo la negociación de las escalas y/o incremento de salarios, las partes deberán acordar las bases de cálculos y el método que les permitirá medir la productividad en el ámbito laboral de la convención. Los mismos deberán ajustarse a las economías y productividad que se generen en el sistema. Las bases de cálculos y el método acordado, serán puestos a consideración de la Dirección Provincial de Trabajo.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Art. 12°.-

Los acuerdos deberán ser remitidos, para su instrumentación al Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Art. 13°.-

Los aspectos no regulados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas provinciales vigentes.-

Art. 14°.-

Vencido el término de vigencia de un acuerdo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes del mismo, al igual que las normas relativas a contribuciones, y a las obligaciones asumidas por el Estado que no tengan carácter laboral. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior, cuyo término estuviera vencido no se haya estableci-



Dr. IGE OMAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Senado

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Art. 15°.-

Art. 16°.-

Art. 17°.-

Art. 18°.-

de lo contrario.-

Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los docentes y a favor de las asociaciones sindicales participantes en la negociación, podrán tener validez para todos los trabajadores afiliados o no afiliados, comprendidos en la convención debiendo cumplirse con lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 23.551.

En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones, o que se suscitaren conflictos ocasionados por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualquiera de las partes deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación.-

La autoridad administrativa de trabajo podrá también intervenir de oficio, si lo considera oportuno, en atención, a la naturaleza del conflicto.-

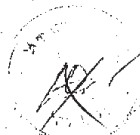
La Dirección Provincial de Trabajo pondrá a disposición de las partes un listado de personas que actuarán como mediadores, quienes deberán ser de reconocida veracidad en materia de relaciones laborales en el sector público, y con práctica en la negociación colectiva.-

En caso de desacuerdo sobre la designación del mediador, y siempre que las partes quieran continuar con este procedimiento la Dirección Provincial de Trabajo procederá a designarlo.-

Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autorregulación tales como:

- a) Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto;





- b) Abstención o limitación de la huelga u otras medidas legítimas de acción sindical que pudieran afectar la prestación del servicio educativo durante periodos críticos.-

Art. 19°.-

Los acuerdos a que se refiere la presente Ley, no implicarán la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.744 (t.o. por decreto 390/75) y la Ley 24.013 salvo pacto expreso que así lo establezca.-

Art. 20°.-

La presente Ley entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 21°.-

Regístrese. comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.-

sav Fdo:

Sr. HECTOR OMAR TURINO
Presidente

H.C. Diputados de la Prov. de

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo

H.C. Diputados de la Prov. de S.L.

Dr. HERNANDO PASUAL QUINZIO
Presidente

H.C. Senadores de la Prov. de S.L.

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo

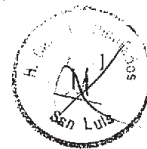
H.C. Senadores de la Prov. de S.L.

Dr. JORGE OMAR FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Senado

Poder Ejecutivo
Cámara de Diputados
San Luis

ES FOTOCOPIA

JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
H. Cámara Dip. San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

6ª SESIÓN ORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 12 DE MAYO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución de Presidencia N° 25-P-CD-04 dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5614 en su Artículo 9° referido a: Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas, a adherir a la presente Ley. Expediente Interno N° 296 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Resolución de Presidencia N° 26-P-CD-04 concede licencia sin goce de dieta a partir de las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2004, como Diputado Provincial de esta Cámara al señor Ricardo Arturo Rodríguez. (MdeE 444 F. 068/04). Expediente Interno N° 295 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 14-PE-04 mediante la cual contesta Solicitud de Informe N° 1/04 referida a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la Autoridad de Aplicación y/u organismo de control su se ha dado cumplimiento por parte de los organizadores del evento "Picadas de Velocidades", realizado el día domingo 10 de abril en el Autódromo "Moto Club San Luis a lo establecido por Ley N° 4954 y Decreto 1204 respectivamente. Expediente Interno N° 289 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 355-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia". Despacho Conjunto N° 98/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez (Expediente N° 128 Folio 051/04). Expediente Interno N° 278 Folio 107 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: DIPUTADOS

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 – Nota N° 367-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5607 referido a: "Prorroga el plazo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) por el término de SEIS (6) meses". Expediente Interno N° 279 Folio 107 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 – Nota N° 378-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5608 referido a: "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente Interno N° 280 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 – Nota N° 380-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5609 referido a: "Protección Integral y Plena Integración Social para personas con capacidades diferentes". Expediente Interno N° 281 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 – Nota N° 382-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5610 referido a: "Creación del Sub Programa derechos del Trabajador". Expediente Interno N° 282 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 – Nota N° 384-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5611 referido a: "Ley de Asignaciones Familiares". Expediente Interno N° 283 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 – Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 420 F. 064/04). Expediente Interno N° 284 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

V – PROYECTOS DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de la señora Diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Pago del Salario Mínimo Vital y Móvil a los trabajadores del Plan de Inclusión Social. Expediente N° 288 Folio 004 Año 2004

- 2 - Nota N° 1295-DGPG-04 de doctor Rodolfo Maria Ojea Quintana, Director de Programa de Gobierno Sub-Secretaría General Presidencia de la Nación informa que Declaración N° 1-CD-04 referida a que el Poder Ejecutivo de la Nación haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la provincia de San Luis, fue comunicada al señor Presidente de la Nación Doctor Carlos Kirchner y remitida copia de la misma a la Sub Secretaría de Administración y Gestión Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción. (MdeE 427 F. 065/04). Expediente Interno N° 285 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del corriente año. (MdeE 435 F. 067/04). Expediente Interno N° 286 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 438 F. 067/04). Expediente Interno N° 287 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota del doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley N° 5065 "Fiscalía de Estado" en el marco de la Sanción Legislativa N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 422 F. 065/04). Expediente Interno N° 288 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 6 - Nota S/N de la señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Honorable Consejo Deliberante de Villa Mercedes, mediante la cual eleva Comunicación N° 1878-C/04 referida a: Que esta Cámara de Diputados estudie la factibilidad de adherir a la Ley Nacional N° 23109 "Beneficios a Ex Soldados Conscriptos que hallan participado en Acciones Bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2-4-82 y 14-6-82. (MdeE 442 F. 068/04). Expediente Interno N° 290 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 7 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del Día 28 de abril de 2004. (MdeE 442/433 F. 068/04). Expediente Interno N° 291 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 8 - Radiograma N° 0186/04 de la Oficina de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Santa Cruz, mediante el cual solicita a la mayor brevedad posible, Norma Regulatoria de Actividades Comerciales y Económicas Provinciales. Expediente Interno N° 292 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

- 9 - Radiograma N° 0392/04 de la Secretaría Legislativa de la Cámara de Diputados de La Pampa, mediante el cual solicita a la brevedad posible envíe información sobre Mecenazgo Cultural. Expediente Interno N° 293 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

- 10 - El Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez y el Secretario Administrativo Contador Público Nacional Don Oscar Eduardo Sosa informan que no es prioritaria la suscripción ofrecidas en del Expediente Interno N° 224 Folio 092 Año 2004 referido a: Nota del señor Carlos Becum Director de la Revista "Cuarto Intermedio" cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. (MdeE 410 F. 062/04). Expediente Interno N° 294 Folio 092

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota del señor Daniel Paredes Presidente del Gremio de Judiciales mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. (MdeE 449 F. 113/04). Expediente Interno N° 297 Folio 113 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Pago del Salario Mínimo Vital y Móvil a los trabajadores del Plan de Inclusión Social. Expediente N° 288 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Creación de una Comisión de prevención del delito y seguridad ciudadana. Expediente N° 009 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Adhiere al "Día Internacional de la Familia, que se conmemora el día 15 de mayo de cada año". Expediente N° 010 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

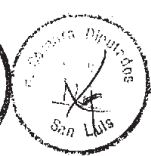
VIII - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, pudiendo este beneficio ser solicitado hasta esa fecha. Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés
DESPACHO N° 226 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IX - ORDEN DEL DIA:

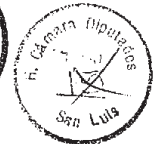
a) Moción de preferencia para la sesión de la fecha:

- 1 - Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004: Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 2 - Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 3 - Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 4 - Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004: Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 5 - Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004: Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 6 - Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004: Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



- 7 - Expediente N° 255 Folio 093 Año: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 "Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial". Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 8 - Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 "Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal". Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 9 - Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial".
- 10 - Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 "Venta de Tierras Fiscales". Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 11 - Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 "Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 12 - Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 "Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 13 - Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 "Libertad de Imprenta". Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 14 - Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 "Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos". Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- 15 - Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

RELATIVO
DIPUTADOS



b) Diferida de la sesión anterior:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (**“Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero”**). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.



4 - DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

5- DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

6 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

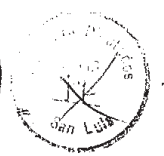


6

Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 ("Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 ("Negociación colectiva para los trabajadores Docentes". Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



7 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 ("Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluisseñas"). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 ("Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 ("Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia"). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

10 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 ("Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos"). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



11 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 ("Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia"). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

12 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 ("Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales"). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

13 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 ("Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción"). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



14- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 ("Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis".. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 ("Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos"). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 ("Declara de Interés provincial la realización de las denominadas "Fiestas Provinciales"). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

RELATIVO
DIPUTADOS



17- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 ("Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial"). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

18- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 ("Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educacionales"). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

19 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 ("Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática"). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



20 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 ("Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario"). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

21 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

22 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089, 5097, 5120, 5133, 5148, 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274, 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



23 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 – Unanimidad

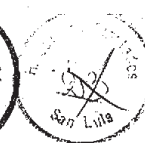
Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 ("Régimen de Empresas Provinciales"). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

24 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 ("Fiscalización de Industrias"). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 ("Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



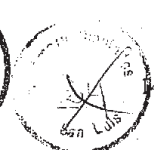
26 - DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 ("Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas"). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

27 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 ("Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente"). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

RELATIVO
-UNICOS



28 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 ("Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales"). Expediente N° 225 Folio 083. Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

29 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 ("Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos"). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

30 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 ("Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



31 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 ("Régimen del Bien de Familia"). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

32 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 ("Creación del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

33 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 ("Establece dieta de los señores legisladores"). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



34 - DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 ("Estatuto del Empleado Legislativo"). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnec y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 ("Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo"). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

36 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 ("Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos"). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

37 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 ("Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 "Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia"). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

38 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 ("Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial"). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

39 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 ("Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios"). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

1038



18

40 - DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

41 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 “Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en los Partidos Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy y Departamento Belgrano”. Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 “Ley de Ancianidad”. Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

11/05/04

RELATIVO
PUTADOS
Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



RESOLUCION N° 17 -CD-04

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- VOLVER a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica el Despacho Conjunto N° 158/04 dado por Unanimidad, en el Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382/03 (Revisión de la totalidad de la Legislación Vigente) se analiza y deroga la Ley N° 4956 "Negociación colectiva para los trabajadores Docentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.-

rs

ES COPIA

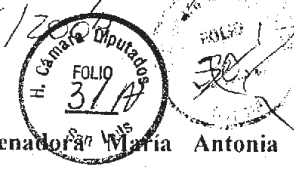
FIRMADO:

DON JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados San Luis



señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 - Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 "Ley de Ancianidad". Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

X - LICENCIAS:

Tiene la palabra el Diputado Carmelo Miráble, Frente Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Miráble: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para solicitar de acuerdo al Sumario del día de la fecha los siguientes tratamientos, Romano I punto 1, Resolución de Presidencia. Romano I, punto 2, también Resolución de Presidencia a consideración. Luego pasamos al Romano III, apartado a) punto 1; solicitar la preferencia para la próxima sesión o sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión. Luego Romano VIII, pedir el tratamiento sobre tablas del Despacho 226 por unanimidad.

Con respecto al Romano IX, es pedir que pase a Comisión, preferencia para la sesión siguiente o subsiguientes el apartado a) punto 2, una preferencia.

Con respecto al Romano IX apartado b) es que vuelvan a comisión los siguientes puntos: 5, 6, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39 y 40. También señor Presidente este bloque solicita sesionar, es decir, solicita un Cuarto Intermedio para la mañana y la tarde de los días jueves, viernes, lunes y martes. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí Señor Presidente, es para rectificar lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria donde integra la mayoría de los Presidentes de Bloque, las distintas fuerzas que representan a esta Honorable Cámara y, solicitar a los Señores Diputados el tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Declaración que está ubicado en el Romano VII, punto 1 Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿No se manifiesta sobre los temas planteados por el Bloque de la Mayoría?

Sr. Zeballos: Sí, ya me acabé de manifestar.



Vamos a someter ahora a votación las solicitudes de preferencia, las vamos a someter a votación una por una, primero la solicitud de preferencia que está en el Romano III. Apartado a). Punto 1), solicitada por el Movimiento Nacional y Popular, preferencia con o sin Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguientes del Proyecto de Ley que viene en Segunda Revisión de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, en el Expediente Interno N° 278. Folio 007, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): 27 votos. **Aprobado por más de dos tercios.**

Pasamos ahora a la solicitud de preferencia que está en el Romano IX, Orden del Día, en el Apartado a). Punto 2), se trata del Expediente N° 250, Folio 092, Año 2004, que es un Proyecto de Ley que viene en Revisión de la Cámara de Senadores, relacionado con el Registro de la Propiedad, se solicita preferencia con o sin Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguientes. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): 30 votos. **Aprobado por dos tercios.**

Vamos a someter ahora a votación la solicitud... Si ustedes me permiten, como hay posición fijada claramente de ambos Bloques, las solicitudes que los Despachos vuelvan a Comisión los voy a poner a votación a todos juntos, y voy a leer cuáles son los Expedientes que vuelven a sus respectivas Comisiones.

Se ha pedido que vuelvan a sus respectivas Comisiones: Del Romano IX, Apartado a), Punto 9), se trata del Expediente N° 257, Folio 094, Año 2004. Y del Apartado b), los Despachos Conjuntos que están en el Punto 5) que es Despacho Conjunto N° 157 del 2004; en el Punto 6) que es Despacho Conjunto N° 158 del 2004; en el Punto 10) que es Despacho Conjunto N° 162 del 2004; en el Punto 12) que es Despacho Conjunto N° 164 del 2004; en el Punto 13) que es Despacho Conjunto N° 167 del 2004; en el Punto 14) que es Despacho Conjunto N° 168 del 2004; en el Punto 17) que es Despacho Conjunto N° 171 del 2004; en el Punto 18) que es Despacho Conjunto N° 172 del 2004; en el Punto 19) que es Despacho Conjunto N° 173 del 2004; en el Punto 20) que es Despacho Conjunto N° 174 del 2004; en el Punto 21) que es Despacho Conjunto N° 175 del 2004; en el Punto 22) que es Despacho Conjunto N° 176 del 2004; en el Punto 23) que es Despacho Conjunto N° 177 del 2004; en el Punto 24) que es Despacho Conjunto N° 178 del 2004; en el Punto 25) que es Despacho Conjunto N° 179 del 2004; en el Punto 27) que es Despacho Conjunto N° 181 del 2004; en el Punto 28) que es Despacho Conjunto N° 182 del 2004; en el Punto 30) que es Despacho Conjunto N° 184 del 2004; en el Punto 32) que es Despacho Conjunto N° 186 del 2004;

Página N° 35

en el Punto 36) que es Despacho Conjunto N° 190 del 2004; en el Punto 37) que es Despacho Conjunto N° 191 del 2004; en el Punto 38) que es Despacho Conjunto N° 192 del 2004; en el Punto 39) que es Despacho Conjunto N° 193 del 2004; en el Punto 40) que es Despacho Conjunto N° 194 del 2004. Los que estén por la afirmativa para su vuelta a Comisión, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): 30 votos. Aprobado por más de dos tercios.

Cada uno, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se dispone que vuelvan esos Despachos a sus respectivas Comisiones.

Ahora vamos a someter a votación el pedido de Cuarto Intermedio, solicitado por el Bloque de la Mayoría, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

12-05-04 – 11:05 Hs.

//// para los días: jueves, viernes, lunes y martes de mañana y de tarde a partir de las ocho horas de cada uno de esos días. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace -

30 votos, aprobado por más de dos tercios el cuarto Intermedio propuesto, para cada uno de esos días.

Pasamos ahora, entonces a tratar, yo diría, primero los temas que están sobre tablas. Y luego vamos a seguir el orden que están en el Sumario el resto de los temas.

Entonces, vamos a tratar en primer lugar el Punto Romano VIII, Despacho de Comisión, se trata de un Despacho N° 226, dictado por unanimidad, por la Comisión de Vivienda en el Expte. N° 278 Folio 001 año 2.004, Proyecto de Ley.: que Dispone la Prórroga del Plazo establecido en el Art. 9°, de la Ley 5.422. Miembro Informante la Diputada Rosalinda Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Sí, Señor Presidente, Señores Diputados, la Comisión de Viviendas se reúne y trata este Proyecto de Ley , que dice en su artículo..., el Proyecto de Ley que es prorrogar el plazo establecido en el Art. 9° de la Ley 5.422 hasta el 31 de diciembre del 2.004. Este Art. 9°, de la Ley 5.422, establece un importante beneficio para aquellos adjudicatarios que opten por la cancelación total anticipada, consistente en una bonificación del 30% del Saldo Deudor en el caso de abonarse en un solo pago, y del 15% del Saldo Deudor en el caso de abonarse hasta en tres cuotas.

Este beneficio, ha sido solicitado, ha habido una gran demanda por parte de los adjudicatarios, para acogerse a este beneficio y el plazo estaba vencido. Por eso, yo creo que la comisión trabajó bien y

San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO
347
San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO
347
San Luis

21/09/04 13:15

SAN LUIS, 21 de Setiembre de 2004.-

Al Señor Coordinador de Comisiones de la
H. Cámara de Diputados
Dn. LAZARO ROSALES
S/D.

Remito a Ud., Despachos aprobados por la Comisión Bicameral
de Control y Seguimiento Legislativo, que deben tener origen en Cámara de Diputados para ser
tratados en la próxima Sesión:

a) Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados y Comisión
de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores.

- 1) Despacho Conjunto N° 173/04 por el cual se analiza y deroga la Ley N° 4516:
Ratificase la integración de la Provincia de San Luis, al Consejo Federal De
Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación efectuada en la segunda
y tercera reunión de autoridades Nac. de Informática.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Maria G. Ciccarone.
- 2) Despacho Conjunto N° 174/04 por el cual se analiza y deroga la Ley N° 5017:
Crease en el ámbito de la Provincia de San Luis, un Régimen de Becas
destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Ana A. Gómez
- 3) Despacho Conjunto N° 167/04 por el cual se analiza y deroga la Ley N° 4953:
Adhiere la Prov. A la Ley Nac. N° 23877 sobre el Régimen de Innovación
Tecnológica en la Producción.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Ana A. Gómez
- 4) Despacho Conjunto N° 158/04 por el cual se analiza y deroga la Ley N° 4956:
Negociación colectiva para los trabajadores Docentes.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Ana A. Gómez

Atentamente.

L. Rosales
21/09/04 (1305)

Sr. VICTOR HUGO MENENDEZ
PRESIDENTE
Comisión Bicameral de Control
y Seguimiento Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNICA
AÑO 2004

San Luis, 14 de Septiembre de 2004.-

Sr.
Presidente de la
Comisión Bicameral
Victor Menéndez
S. _____

Por la presente me dirijo a Ud. A fin de hacerle llegar los siguientes despachos :

- ✓ Despacho Conjunto N° 173 , por unanimidad, Ley N° 4516.
- ✓ Despacho Conjunto N° 174, por unanimidad, Ley N° 5017.
- ✓ Despacho Conjunto N° 167, por unanimidad, Ley N° 4953.
- ✓ Despacho Conjunto N° 158, por unanimidad, Ley N° 4956.

Se adjunta disket.

Sin otro particular, saluda atte.

15-09-04

10:25

ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pctya. P. J.
Cámara de Diputados / San Luis

COMISIÓN BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

42° Reunión –

21 de Setiembre de 2004

Orden del Día

I) a) Lectura del Acta de Reunión Anterior

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II) DESPACHOS INGRESADOS:

a) Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores.

- ✓ 1) Despacho Conjunto N° 173/04 por el cual se analiza y deroga la Ley N° 4516: Ratifícase la integración de la Provincia de San Luis, al Consejo Federal De Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación efectuada en la segunda y tercera reunión de autoridades Nac. de Informática.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Maria G. Ciccarone.
- ✓ 2) Despacho Conjunto N° 174/04 por el cual se analiza y ~~deroga~~ la Ley N° 5017: Crease en el ámbito de la Provincia de San Luis, un Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Ana A. Gómez.
- ✓ 3) Despacho Conjunto N° 167/04 por el cual se analiza y ~~deroga~~ la Ley N° 4953: Adhiere la Prov. A la Ley Nac. N° 23877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Ana A. Gómez.
- ✓ 4) Despacho Conjunto N° 158/04 por el cual se analiza y ~~deroga~~ la Ley N° 4956: Negociación colectiva para los trabajadores Docentes.
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Ana A. Gómez.

b) Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria del Senado y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados.-

- 5
1) Ley N° 5060: Ley de Fiscalía de Estado. 5092 / 5379
(C. de Origen **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Patricia Gatica

A CONOCIMIENTO Y PASE PARA SU CUMPLIMIENTO.-

III) LICENCIAS:

De la Señora Senadora Viviana Moreira por razones de salud

A CONOCIMIENTO

*Comisión Bicameral de
control y Seguimiento Legislativo*

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

23 SESIÓN ORDINARIA – 23 REUNIÓN – 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:



I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 263-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; solicite se designe representante para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), fue contestado por el señor Presidente en fecha 16 de septiembre del corriente año. (MdeE 898/135/04). Expediente Interno N° 505 Folio 174 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 274-MLyRI-04 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales; adjunta copia de Resolución N° 055-MLyRI-04 referido a: Designa a los representantes del Poder Ejecutivo para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política Judicial de la provincia de San Luis) al Señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr Eduardo Segundo Allende y al Señor Asesor de dicho Ministerio Dr. Mario Edgar Zabala. (MdeE 899/136/04). Expediente Interno N° 502 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 31-PE-04 del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley referido a: Programa de Eficiencia Fiscal "Premio al Buen Contribuyente". Expediente N° 410 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 515-HCS-04 adjunta copia auténtica de Resolución N° 11 -HCS-04 referida a: Designar en representación de la H Cámara de Senadores, para integrar el Foro creado por la Ley N° 5661 (para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis), a los Señores Senadores: Victor Hugo Menéndez y María Antonia Satino. Expediente Interno N° 500 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 507-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5672 referida a: Incorporar a sistema educativo provincial, el estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial. Expediente Interno N° 496 Folio 172 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 509-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5673 referida a: Adherir a la Ley Nacional N° 24.464 de Creación del Sistema Federal de Vivienda. Expediente Interno N° 497 Folio 172 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 511-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5674 referida a: Ley Provincial de Deporte. Expediente Interno N° 498 Folio 172 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 513-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5675 referida a: Ley de Cine. Expediente Interno N° 499 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2004. (MdeE 907 F. 137/04). Expediente Interno N° 504 Folio 174 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N del Sub - Comisario de Cámara Juan Alberto Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2004. (MdeE 910 F. 137/04). Expediente Interno N° 506 Folio 175 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N del Señor Rector de la Universidad Provincial de la Punta, Licenciado Luis Lusquiño, mediante la cual envía Expediente N° 0000-2004-044176 referido a: Convenio Marco de colaboración entre la Universidad Provincial de la Punta y la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis. (MdE 911 F. 137/04). Expediente Interno N° 507 Folio 175 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4- Nota N° 19-STJSL-04 del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. José Guillermo Catalfamo, mediante la cual contesta Nota N° 632-DL-04 referida a Solicitud de Informe N° 2, por la cual requieren informes al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, vinculados a la Ley N° 5418. (MdE 915 F. 138/04). Expediente Interno N° 508 Folio 175 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

- 5- Nota S/N/2004 del Doctor Adolfo Rodríguez Saa, Diputado Nacional por la provincia de San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 "Que el Poder Ejecutivo aplique en todo el territorio Nacional un Plan de Inclusión Social" y Declaración N° 25-CD-04 "Adherir en todas sus partes al Proyecto de Ley Un Plan de Inclusión Social Nacional, presentado por el Bloque de Diputados Nacionales del MNyP". (MdE 918 F. 138/04). Expediente Interno N° 510 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota S/N de la señora Directora del Instituto San Francisco de Asís Doña Iris Cadelago de Guardia, en cual invita a participar de la 7ma Marcha por la Ecología, que se realizará el día 04 de octubre de 2004 desde Avenida Lafinur e Illia hacia Plaza Pringles. (MdE 906 F. 137/04). Expediente Interno N° 501 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2- Nota S/N del señor Secretario General del Sindicato Judiciales Puntanos (SIJU.PU) mediante la cual reitera audiencia solicitada el día 18 de agosto de 2004. (MdE 903 F. 136/04). Expediente Interno N° 503 Folio 174 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3- Nota S/N de la Doctora Silvina E. Schenk. Mediante la cual presenta Anteproyecto de Ley referido a: Reforma de la Ley Impositiva. (MdE 906 F. 137/04). Expediente Interno N° 509 Folio 173 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 -Con fundamentos de los señores Diputados Domingo Eduardo Flores y Facundo Andrés Endeiza del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Los trabajadores del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" que tengan hijos menores en edad escolar obligatoria, deberán acreditar la asistencia a clases de los mismos acorde a lo exigido por el sistema educativo. Expediente N° 411 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2 -Con fundamentos de los señores Diputados Mabel Leyes, Carmelo Mirabile, Viviana Morán y Manuel Salvador Cano del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° 5651 (Ley Orgánica de la Administración de Justicia). Expediente N° 412 Folio 045 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 -Con fundamentos de los señores Diputados, del Bloque UCR - Movimiento Ciudadano referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Hogar N° 10 "Neuquen" ubicada en la localidad de Anchorena Departamento Dupuy. Expediente N° 080 Folio 780 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 -- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4956 "Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO N° 158 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 -- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4953 "Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción". Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO N° 167 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 3 -- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4516 "Ratificase la integración de la provincia de San Luis, al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática. Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivara Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO N° 173 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4 -- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5017 "Créase en el ámbito de la provincia de San Luis, un Régimen de Becas destinadas a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario. Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO N° 174- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 -- De la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados en el Expediente N° 262 Folio 096 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la totalidad de la Legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5058 Ley de honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás auxiliares de la Justicia. Miembro Informante Diputado Fidel Ricardo Haddad. **DESPACHO N° 211 BIS MINORIA - AL ORDEN DEL DIA**
- 6 -- De la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados en el Expediente N° 406 Folio 043 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: El Poder Ejecutivo podrá declarar experimental a una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad de la educación.. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez. **DESPACHO N° 286 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA**
- 7 -- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 382 Folio 085 Año 2004, Proyecto de Ley referido: Retribución alternativa por antigüedad para los Legisladores, Asesores y demás personal de los bloques parlamentarios que no se halle comprendido en la Ley N° 5646. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. **DESPACHO N° 287- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**



ORDEN DEL DIA:

a) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:

1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a:
Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".

b) - De la Sesión de la fecha:

1 - **DESPACHO CONJUNTO**

N° 199 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3676 y Ley N° 4598 "Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social". Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

2 - **DESPACHO CONJUNTO**

N° 207 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4942 ("Establece la incompatibilidad absoluta a los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para acumular dos o más empleos o sueldos, aunque uno sea provincial u otras Nacionales o Municipales, con excepción de los cargos docentes o los de carácter técnico-profesional). Expediente N° 258 Folio 094 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

3 - **DESPACHO CONJUNTO**

N° 208 - MAYORIA

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5123 ("Régimen de Ejercicio de la Abogacía"). Expediente N° 259 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

4 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 209 - UNANIMIDAD -

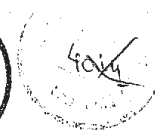
Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 5374 ("Ley de Subrogancia, de los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente Nº 260 Folio 095 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

5 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 211 - MAYORIA -
Nº 211 - MINORIA

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 5058 ("Ley de Honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos y demás Auxiliares de la Justicia"). Expediente Nº 262 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

6 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 212 - MAYORIA -

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 5127 ("Sustituye el nombre de Hogar Escuela Almirante Brown de Villa Mercedes por el nombre Hogar Escuela Eva Duarte de Perón, y designa al Policlínico Regional de Villa Mercedes con el nombre de Policlínico Regional Juan Domingo Perón"). Expediente Nº 263 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.



**7 - DESPACHO CONJUNTO
N° 213 - MAYORÍA -**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4511 "Ejercicio Profesional del Psicólogo". Expediente N° 264 Folio 096 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez.

**8 - DESPACHO CONJUNTO
N° 218 - UNANIMIDAD -**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 2715 ("Ley de las actividades estadísticas y la realización de los censos que se efectúan en el territorio de la Provincia"). Expediente N° 269 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

**9 - DESPACHO CONJUNTO
N° 219 - MAYORÍA**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente N° 270 Folio 093 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

**10 - DESPACHO CONJUNTO
N° 220 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4960 ("Transferencia a los Entes Municipales de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales"). Expediente N° 271 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de

Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

**11 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 222 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 1389 ("Declara como capital del Departamento Chacabuco al Pueblo de Concarán"). Expediente Nº 273 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccirone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso.

**12 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 224 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4124 "Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas". Expediente Nº 275 Folio 100 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.

**13 - DESPACHO Nº 276 -
UNANIMIDAD**

Proyecto de Resolución De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios Expedientes de la Comisión. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

**14 - DESPACHO CONJUNTO
Nº 277 - MAYORÍA**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley Nº 4888 "Abastecimiento, faenamiento, industrialización, transporte y comercialización de carnes. Expediente Nº 408 Folio 044 Año 2004. Miembro



7

Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**15 - DESPACHO CONJUNTO
N° 279 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan varias Leyes. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

**16 - DESPACHO CONJUNTO
N° 280 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4750 "Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas". Expediente N° 247 Folio 091 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**17 - DESPACHO CONJUNTO
N° 281 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4447, Ley N° 3251 y Ley N° 3172. Expediente N° 274 Folio 100 Año 2004 y Expediente N° 266 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

**18 - DESPACHO CONJUNTO
N° 282 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la

8

revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 4476, Ley N° 2766, Ley N° 3718 y Ley N° 4932. Expediente N° 245 Folio 090 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

**19 - DESPACHO CONJUNTO
N° 283 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4795 "Ejercicio de la Fonoaudiología". Expediente N° 265 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea.

**20 - DESPACHO CONJUNTO
N° 284 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4961 "Adhesión al Régimen Nacional reglado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior". Expediente N° 409 Folio 044 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta.

**21 - DESPACHO CONJUNTO
N° 285 - MAYORIA**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Industria Comercio Turismo y MERCOSUR y de Agricultura, Ganadería; Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: "Creación de Áreas Industriales". Expediente N° 389 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante el señor Diputado Demetrio Augusto Alume.

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs. /JS. 20/09/2004



CAMARA DE DIPUTADOS
24 SESION ORDINARIA - 24 REUNION - 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004
ORDEN DEL DIA (DESPACHO N° 158 UNANIMIDAD)

DESPACHO CONJUNTO N° 158 POR UNANIMIDAD

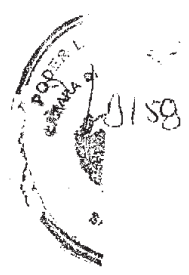
ENTRADA DESPACHO

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4955 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Victor Menéndez y Diputada Ana Alicia Gómez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:
NEGOCIACION COLECTIVA
PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

- Art.1°.-** La presente Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los Docentes de esta jurisdicción, siempre que presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la Provincia.
- Art.2°.-** La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las Asociaciones Sindicales de primer grado con personería gremial y ámbito personal y territorial de actuación dentro de la Provincia.
Esta representación, podrá ser integrada además por una Asociación Sindical de primer grado que aún sin tener personería acreditada poseer inscripción gremial y ámbito exclusivo de actuación en el territorio provincial y demuestre su efectiva representatividad.
- Art.3°.-** La representación del Gobierno Provincial será ejercida en forma conjunta por el Ministerio del Progreso y el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, quienes podrán a su vez integrar la representación y/o delegarla en otros funcionarios que al efecto determinen en forma expresa.
No obstante los acuerdos a que se arriben deberán ser firmados por aquéllos.
- Art.4°.-** La negociación colectiva tendrá por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:
a) Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa.
b) La estructura orgánica del sistema educativo.
c) El principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera.
- Art.5°.-** Cualquiera de las partes legitimadas o facultadas para negociar colectivamente podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una comisión negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido, representación que inviste, alcance personal y territorial de la convención y las materias que deban ser objeto de la negociación. La propuesta deberá ser notificada al Subprograma Derecho del Trabajador, la cual, mediante el dictado del acto respectivo constituirá la comisión negociadora.
- Art.6°.-** Los conflictos o problemas que se generen como consecuencia de la integración de comisión negociadora se resolverá directamente entre las partes interesadas. En caso de no llegarse a un acuerdo intervendrá la Subprograma Derecho del Trabajador, que resolverá la cuestión definitivamente.
- Art.7°.-** Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.
Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:
a) la concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.



- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema de que se trate.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.

En caso de duda acerca de la necesidad resolverá el Subprograma Derecho del Trabajador.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por algunas de las partes, la autoridad administrativa de trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión a tal fin.

Art. 8º.- Las negociaciones se desarrollarán en el ámbito de el Subprograma Derecho del Trabajador, que estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.

Cuando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria y a tal fin estará autorizada para realizar estudios, recabar asesoramiento, y en general, requerir toda la información necesaria a fin de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión que se trate.

Art. 9º.- Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal, territorial y funcional de aplicación.
- d) El período de vigencia.
- e) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

Art. 10º.- Un convenio colectivo podrá modificar o derogar, total o parcialmente otro convenio colectivo anterior. En tal caso, no podrán alegarse como derechos adquiridos, ni estimarse incorporados al contrato individual, condiciones de trabajo incluidos en el convenio modificado o derogado. No podrán establecerse en los convenios, cláusulas que resulten contrarias a normas de orden público tanto social cuanto económico o dictadas en protección del interés general.

Art. 11º.- Previo la negociación de las escalas y/o incremento de salarios, las partes deberán acordar las bases de cálculos y el método que les permitirá medir la productividad en el ámbito laboral de la convención. Los mismos deberán ajustarse a las economías y productividad que se generen en el sistema. Las bases de cálculos y el método acordado, serán puestos a consideración de el Subprograma Derecho del trabajador.

Art. 12º.- Los acuerdos deberán ser remitidos, para su instrumentación al Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Art. 13º.- Los aspectos no regulados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas provinciales vigentes.

Art. 14º.- Vencido el término de vigencia de un acuerdo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes del mismo, al igual que las normas resultantes del mismo, al igual que las normas relativas a contribuciones, y a las obligaciones asumidas por el Estado que no tengan carácter laboral. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior, cuyo término estuviera vencido no se haya establecido lo contrario.

Art. 15º.- Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los docentes y a favor de las asociaciones sindicales participantes, en la negociación, podrán tener validez para todos los trabajadores afiliados o no afiliados, comprendidos en la convención debiendo cumplirse con lo establecido por el artículo 38 de la Ley 23551.

Art. 16º.- En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones so que se suscitaren conflictos ocasionados por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualquiera de las partes deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, para formalizar los trmites de la instancia obligatoria de conciliación.

La autoridad administrativa de trabajo podrá también intervenir de oficio si lo considera oportuno, en atención, a la naturaleza del conflicto.

Art. 17º.- La Dirección Provincial de Trabajo pondrá a disposición de las partes un listado de personas que actuarán como mediadores quienes deberán ser de reconocida versación



3/0158

en materia de relaciones laborales en el sector público, y con práctica en la negociación colectiva.
En caso de desacuerdo sobre la designación del mediador, y siempre que las partes quieran continuar con este procedimiento la Dirección Provincial de Trabajo procederá a designarla.

Art. 18º.- Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autoregulación tales como:

- a) Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
- b) Abstención o limitación de la huelga u otras medidas legítimas de acción sindical que pudieran afectar la prestación del servicio educativo durante periodos críticos.

Art. 19º.- Los acuerdos a que se refiere la presente Ley, no implicarán la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.744 (l.o. por decreto 390/75) y la Ley 24.013 salvo pacto expreso que así lo establezca.

Art. 20º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 21º.- Deróguese la Ley Nº 4956.-

Art. 22º.- De Forma.-

Salida de comisión de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 27 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

Miembros Presentes

Comisión De Educación, Ciencia Y Técnica De La Cámara De Senadores Y De La Cámara De Diputados:

Senadores: Menéndez Víctor.

Diputados: Ciccarone De Olivera Aguirre, Maria Gabriela, D'Andrea Maria Elena, Gómez Ana Alicia, Endeiza Facundo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Palacio Luis, Olagaray Jorge, Sirabo Patricia, Cano Manuel Salvador

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

**SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

24 SESIÓN ORDINARIA – 24 REUNIÓN – 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de Praga; Expediente N° 0000-2004-042583. MdeE 928 F. 139/04. Expediente Interno N° 518 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Chacras; Expediente N° 0000-2004-043066. MdeE 929 F. 139/04. Expediente Interno N° 519 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 3 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Punilla; Expediente N° 0000-2004-040275. MdeE 930 F. 140/04. Expediente Interno N° 520 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 4 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Cortaderas; Expediente N° 0000-2004-044707. MdeE 931 F. 140/04. Expediente Interno N° 521 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 5 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Talita; Expediente N° 0000-2004-044703. MdeE 932 F. 140/04. Expediente Interno N° 522 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 6 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Pencoso; Expediente N° 0000-2004-041044. MdeE 933 F. 140/04. Expediente Interno N° 523 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 7 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nogolí; Expediente N° 0000-2004-043124. MdeE 934 F. 140/04. Expediente Interno N° 524 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 8 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nueva Galia; Expediente N° 0000-2004-041864. MdeE 935 F. 140/04. Expediente Interno N° 525 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 9 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Beazley; Expediente N° 0000-2004-043962. MdeE 936 F. 141/04. Expediente Interno N° 526 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de El Morro; Expediente N° 0000-2004-042253. MdeE 937 F. 141/04. Expediente Interno N° 527 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Potrero de los Funes; Expediente N° 0000-2004-042846. MdeE 938 F. 141/04. Expediente Interno N° 528 Folio 180 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Anchorena; Expediente N° 0000-2004-042331. MdeE 939 F. 141/04. Expediente Interno N° 529 Folio 181 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortín el Patria; Expediente N° 0000-2004-040940. MdeE 940 F. 141/04. Expediente Interno N° 530 Folio 181 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

14 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Pablo; Expediente N° 0000-2004-040957. MdeE 941 F. 141/04. Expediente Interno N° 531 Folio 181 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa Larca; Expediente N° 0000-2004-041251. MdeE 942 F. 142/04. Expediente Interno N° 532 Folio 181 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

16 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Saladillo; Expediente N° 0000-2004-043098. MdeE 943 F. 142/04. Expediente Interno N° 533 Folio 182 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

17 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Aguadas; Expediente N° 0000-2004-044586. MdeE 944 F. 142/04. Expediente Interno N° 534 Folio 182 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

18 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Leandro N. Alem; Expediente N° 0000-2004-044589. MdeE 945 F. 142/04. Expediente Interno N° 535 Folio 182 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

19 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Vertiente; Expediente N° 0000-2004-043077. MdeE 946 F. 142/04. Expediente Interno N° 536 Folio 182 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

20 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lafinur; Expediente N° 0000-2004-042248. MdeE 947 F. 142/04. Expediente Interno N° 537 Folio 183 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

21 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Llerena; Expediente N° 0000-2004-041248. MdeE 948 F. 143/04. Expediente Interno N° 538 Folio 183 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

22 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Jeronimo; Expediente N° 0000-2004-044246. MdeE 949 F. 143/04. Expediente Interno N° 539 Folio 183 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13 LATV
OPINADOS



23
13
L
D
P
L
A
T
I
V
O



Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Carolina; Expediente N° 0000-2004-041553. MdeE 950 F. 143/04. Expediente Interno N° 540 Folio 183 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

24 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Bagual; Expediente N° 0000-2004-042325. MdeE 951 F. 143/04. Expediente Interno N° 541 Folio 184 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

25 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada N° 0000-2004-042781. MdeE 952 F. 143/04. Expediente Interno N° 542 Folio 184 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

26 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Pelado; Expediente N° 0000-2004-040986. MdeE 953 F. 143/04. Expediente Interno N° 543 Folio 184 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

27 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Batavia; Expediente N° 0000-2004-040960. MdeE 954 F. 144/04. Expediente Interno N° 544 Folio 184 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

28 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Lagunas; Expediente N° 0000-2004-043088. MdeE 955 F. 144/04. Expediente Interno N° 545 Folio 185 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

29 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lavaisse; Expediente N° 0000-2004-042741. MdeE 956 F. 144/04. Expediente Interno N° 546 Folio 185 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

30 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Jorba; Expediente N° 0000-2004-042789. MdeE 957 F. 144/04. Expediente Interno N° 547 Folio 185 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

31 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Renca; Expediente N° 0000-2004-041310. MdeE 958 F. 144/04. Expediente Interno N° 548 Folio 185 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

32 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Papagayos; Expediente N° 0000-2004-041240. MdeE 959 F. 144/04. Expediente Interno N° 549 Folio 186 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

33 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa del Carmen; Expediente N° 0000-2004-040930. MdeE 960 F. 145/04. Expediente Interno N° 550 Folio 186 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

34 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortuna; Expediente N° 0000-2004-041576. MdeE 961 F. 145/04. Expediente Interno N° 551 Folio 186 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

35 -
36 -

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Zanjitas; Expediente N° 0000-2004-043758. MdeE 962 F. 145/04. Expediente Interno N° 552 Folio 186 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Los Molles; Expediente N° 0000-2004-043085. MdeE 963 F. 145/04. Expediente Interno N° 553 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 517-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5678 referida a: Repatriar del País vecino de Chile los restos del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur a nuestra Provincia y lugar de nacimiento localidad de La Carolina, Departamento Coronel Pringles. Expediente Interno N° 512 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 519-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5679 referida a: Inclúyase en el Artículo 2° de la ley N° 5638 (Calendario de Fiestas Provinciales) "La Fiesta Provincial de la Costa" entre el 1° y el 15 de enero de cada año, en la Localidad de Cortadera Departamento Chacabuco. Expediente Interno N° 513 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 521-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5680 referida a: Ley que deroga 80 Leyes. Expediente Interno N° 514 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota N° 523-CS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Modifica el Artículo 1° de la Ley N° 5392, "Creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que designara con el nombre de San Luis Construcciones S.A.P.E.M". Expediente N° 415 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del Señor Presidente de la Cámara de Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese, mediante la cual informa a la señora Juez de Instrucción en lo Penal y Correccional Doctora Mirtha Esley, domicilios de los señores diputados Gustavo Enrique Reviglio y Facundo Andrés Endeiza, para facilitar trámite de notificación. (MdE 969 F. 1767/04). Expediente Interno N° 511 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (MdE 970 F. 146/04). Expediente Interno N° 516 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota de la Profesora Inés Pérez Suarez Diputada de la Nación y Presidente del Bloque Eva Perón, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 referida a: Declarar de Interés Legislativo la Jornada Nacional sobre Ferrocarriles. (MdE 971 F. 146/04). Expediente Interno N° 517 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Radiograma N° 2327/2348 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación referida a: Consejos Provinciales de Cultura o Instituciones similar y Prevención del Suicidio. Expediente Interno N° 554 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

5 - Radiograma N° 1843/64 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación referida a: Funcionamiento de Instituciones Oficiales. Expediente Interno N° 555 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA



- 6- Radiograma N° 2276/97 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación, Decretos, Reglamentaciones o Proyecto Legislativo referida a: Prohibición de que el usuario deba efectuar esperas prolongadas en Instituciones Públicas, bancos, oficinas, etc., para ser atendido. Expediente Interno N° 556 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 7- Radiograma N° 1456/1489 del Vicepresidente 1° a cargo de la presidencia de la Legislatura de Neuquén Don Oscar Alejandro Gutierrez, mediante la cual comunica Declaración N° 688 referido a: Instar al Congreso de la Nación a impulsar la urgente sanción de una nueva ley de Jubilación anticipada para los trabajadores de Empresa del Estado Privatizadas, incluido el personal de YPF S.A. Expediente Interno N° 557 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 8- Nota N° 3308-DGPG-04 del Doctor Rodolfo María Ojeda Quintana, Director del Programa de Gobierno, Secretaría General – Presidencia de la Nación, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 “Que el Poder Ejecutivo aplique en todo el territorio Nacional un Plan de Inclusión Social”, presentado por el Bloque de Diputados Nacionales del MNYP”. Expediente Interno N° 558 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 9- Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (MdE 975 F. 147/04). Expediente Interno N° 559 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10- Nota S/N/2004 del señor Intendente de la Ciudad de Junín de Buenos Aires, mediante la cual invita a participar de las VIII Jornadas Internacionales de “Integración Bioceánica del MERCOSUR, Sistema Pehuenche” que se llevarán a cabo el día 12 de noviembre de 2004. (MdE 979 F. 148/04). Expediente Interno N° 561 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

- 11- Nota S/N del Doctor Mario Edgar Zavala Coordinador del Foro creado por Ley N° 5661 para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis, acompañando la propuesta del Código Procesal Penal. Expediente Interno N° 562 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del Señor Enrique Adaro, Secretario Gremial Adjunto del Sindicato Argentino de Docentes Privados SADOP mediante la cual hace llegar sugerencias e inquietudes referidas a la Ley N° 4914 de Escuelas Experimentales, en el marco de la Revisión de Leyes. (MdE 967 F. 146/04). Expediente Interno N° 515 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Reinversión de los fondos aportados por el Estado Provincial. Expediente N° 413 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Daniel Olagaray, Manuel Cano, Orlando Grillo, Rosalinda Lucero de Garces y Laura Patricia Sirabo referido a: Adecuar la certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil. Expediente N° 414 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V – PROYECTOS DE RESOLUCION:

Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Reviglio, Ana Gómez Héctor Adolfo Romero Alaniz y Jorge Osvaldo Pinto del Bloque MNyP referido a: Formar en esta Cámara de Diputados de San Luis, una Comisión Permanente para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis. Expediente N° 081 Folio 780 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Adriana Bazzano y Manuel Orlando Grillo del Bloque MNyP referido a: Declarar de Interés Legislativo a la 1^{era} Fiesta de la Artesanía Puntana, a realizarse en la Localidad de La Punilla, Departamento Pedernera el día 9 de octubre del corriente año. Expediente N° 082 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3920 y 2884 “Caja de Previsión Social para Escribanos”. Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 198 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4835 “Aranceles Médicos de la provincia de San Luis”. Expediente N° 267 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D’Andrea.

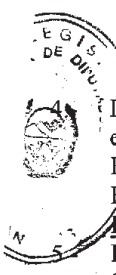
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 216 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3330 y 3804 “Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis”. Expediente N° 272 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 221 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo el Expediente Interno N° 501 Folio 173 Año 2004 referido a: Invitación a participar de la Séptima Marcha por la Ecología. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

DESPACHO N° 289 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros. 5065, 5092 y 5103, referidas a: "Fiscalía de Estado". Expediente N° 416 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 290 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente N° 417 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 291 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza a Ley N° 5197 referida a: "Pacto Provincia - Municipios". Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 292 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 8 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado la ratificación de las Leyes Nros. 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente N° 419 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 293 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado las Leyes Nros. 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente N° 420 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO N° 294 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 10 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4483 "Colegio Médico de la provincia de San Luis". Expediente N° 268 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 295 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 11 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 2226 "Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis". Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 296 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 12 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nros. 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3226, 3803, 3866, 3928, 4870 y 5041. Expediente N° 421 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 297 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VII – ORDEN DEL DIA:

a) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:

1 - Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”.

2 - Expediente N° 410 Folio 045 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Programa de Eficiencia Fiscal “Premio al Buen Contribuyente”.

b) - De la Sesión de la fecha:

1 - **DESPACHO N° 158 –
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4956 “Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

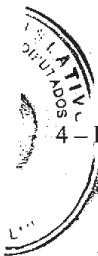
2 - **DESPACHO N° 167 –
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4953 “Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”. Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

3 - **DESPACHO N° 173 –
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4516 “Ratificase la integración de la provincia de San Luis, al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”. Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivara Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.





4 - **DESPACHO N° 174-**
UNANIMIDAD



10

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5017 "Créase en el ámbito de la provincia de San Luis, un Régimen de Becas destinadas a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario". Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

5 - **DESPACHO N° 287-**
UNANIMIDAD

Proyecto de Ley De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 382 Folio 085 Año 2004, Proyecto de Ley referido: Retribución alternativa por antigüedad para los Legisladores, Asesores y demás personal de los bloques parlamentarios que no se halle comprendido en la Ley N° 5646. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada.

VIII - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Julio César Vallejo, Pro - Secretario Legislativo, comunicando que la señora Diputada María Adriana Bazzano no podrá asistir a la Sesión del día 29 de septiembre por tener que viajar desde el día 25/09/04 hasta el 3/10/04 al Salvador, al 3^{er} Encuentro Internacional de Teatro Universitario en representación de la Provincia y del País. Expediente Interno N° 560 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 27/09/2004

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

1º SESIÓN ESPECIAL – 1º REUNIÓN – 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

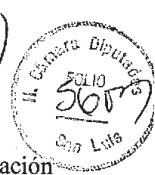
-) Resolución N° 48-P-CD-2004, citando a los señores diputados a Sesión Especial para el día jueves 30 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, de acuerdo a lo peticionado por los señores Diputados mediante nota presentada en fecha 29 de septiembre de 2004 y que dió origen al Expediente N° 994 Folio 150 Letra "D" Año 2004, para tratar los temas incluidos en el Sumario del día 29 de septiembre de 2004 y según lo acordado en Reunión de Labor Parlamentaria.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

30/09/2004



Sra. Ciccároni Gracias, Señor Presidente. Voy a pedir que nos acompañen con la Derogación de estas Leyes, ya que son Leyes que han cumplido su objeto.

Pero antes, Señor Presidente, voy a pedir, ya que por un error de tipeo falta nombrar la Ley N° 4627, que no está puesta en el Despacho.

Sr. Presidente (Sergnese): O sea, hay que incorporar.

Sra. Ciccároni: Incorporar, por favor, la Ley N° 4627. Nada más, Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 297, por unanimidad, con el agregado de la Ley N° 4627, que acaba de proponer la Miembro Informante. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

* Pasamos ahora al Romano VII, Orden del Día, Apartado b).

Despacho N° 158, por unanimidad, es un Proyecto de Ley de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, se analiza la Ley N° 4956, Negociación Colectiva de los Trabajadores Docentes, Expediente N° 203, Folio 076, Año 2004. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.

Sra. Gómez: Gracias, Señor Presidente. Para fundamentar este Proyecto, le cedo la palabra al Diputado Romero Alaníz.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra, entonces, el Diputado Romero Alaníz.

Sr. Romero Alaníz: Gracias, Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, habiendo analizado la Ley 4956, de Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes, y existiendo el Despacho por unanimidad, es que solicito la aprobación en general y en particular del presente Despacho. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho N° 158, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

3

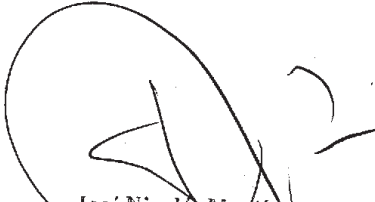
H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley**San Luis*

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

- ARTICULO 1º.- La presente Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los Docentes de esta jurisdicción, siempre que presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la Provincia.
- ARTICULO 2º.- La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las Asociaciones Sindicales de primer grado con personería gremial y ámbito personal y territorial de actuación dentro de la Provincia. Esta representación, podrá ser integrada además por una Asociación Sindical de primer grado que aún sin tener personería acreditare poseer inscripción gremial y ámbito exclusivo de actuación en el territorio provincial y demuestre su efectiva representatividad.
- ARTICULO 3º.- La representación del Gobierno Provincial será ejercida en forma conjunta por el Ministerio del Progreso y el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, quienes podrán a su vez integrar la representación y/o delegarla en otros funcionarios que al efecto determinen en forma expresa. No obstante los acuerdos a que se arriben deberán ser firmados por aquéllos.
- ARTICULO 4º.- La negociación colectiva tendrá por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:
- a) Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa.
 - b) La estructura orgánica del sistema educativo.
 - c) El principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera.
- ARTICULO 5º.- Cualquiera de las partes legitimadas o facultadas para negociar colectivamente podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una comisión negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido, representación que inviste, alcance personal y territorial de la convención y las materias que deban ser objeto de la negociación. La propuesta deberá ser notificada al Subprograma Derecho del Trabajador, la cual, mediante el dictado del acto respectivo constituirá la comisión negociadora.
- ARTICULO 6º.- Los conflictos o problemas que se generen como consecuencia de la integración de comisión negociadora se resolverá directamente entre las partes interesadas. En caso de no llegarse a un acuerdo intervendrá el Subprograma Derecho del Trabajador, que resolverá la cuestión definitivamente.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTICULO 7°.-

Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.

Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema de que se trate.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.

En caso de duda acerca de la necesidad resolverá el Subprograma Derecho del Trabajador.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por algunas de las partes, la autoridad administrativa de trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión a tal fin.

ARTICULO 8°.-

Las negociaciones se desarrollarán en el ámbito del Subprograma Derecho del Trabajador, que estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.

Cuando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria y a tal fin estará autorizada para realizar estudios, recabar asesoramiento, y en general, requerir toda la información necesaria a fin de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión que se trate.

ARTICULO 9°.-

Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal, territorial y funcional de aplicación.
- d) El período de vigencia.
- e) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

ARTICULO 10.-

Un convenio colectivo podrá modificar o derogar, total o parcialmente otro convenio colectivo anterior. En tal caso, no podrán alegarse como derechos adquiridos, ni estimarse incorporados al contrato individual, condiciones de trabajo incluidos en el convenio modificado o derogado. No podrán establecerse en los convenios, cláusulas que resulten contrarias a normas de orden público tanto social cuanto económico o dictadas en protección del interés general.



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTICULO 1.- Previo la negociación de las escalas y/o incremento de salarios, las partes deberán acordar las bases de cálculos y el método que les permitirá medir la productividad en el ámbito laboral de la convención. Los mismos deberán ajustarse a las economías y productividad que se generen en el sistema. Las bases de cálculos y el método acordado, serán puestos a consideración del Subprograma Derecho del trabajador.
- ARTICULO 2.- Los acuerdos deberán ser remitidos, para su instrumentación al Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo correspondiente.
- ARTICULO 3.- Los aspectos no regulados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas provinciales vigentes.
- ARTICULO 4.- Vencido el término de vigencia de un acuerdo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes del mismo, al igual que las normas relativas a contribuciones, y a las obligaciones asumidas por el Estado que no tengan carácter laboral. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior, cuyo término estuviera vencido no se haya establecido lo contrario.
- ARTICULO 5.- Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los docentes y a favor de las asociaciones sindicales participantes en la negociación, podrán tener validez para todos los trabajadores afiliados o no afiliados, comprendidos en la convención debiendo cumplirse con lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 23.551.
- ARTICULO 6.- En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones o que se suscitaren conflictos ocasionados por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualquiera de las partes deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación.
La autoridad administrativa de trabajo podrá también intervenir de oficio si lo considera oportuno, en atención, a la naturaleza del conflicto.
- ARTICULO 7.- La Dirección Provincial de Trabajo pondrá a disposición de las partes un listado de personas que actuarán como mediadores quienes deberán ser de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector público, y con práctica en la negociación colectiva.
En caso de desacuerdo sobre la designación del mediador, y siempre que las partes quieran continuar con este procedimiento la Dirección Provincial de Trabajo procederá a designarlo.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTICULO 8.- Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autoregulación tales como:
- Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
 - Abstención o limitación de la huelga u otras medidas legítimas de acción sindical que pudieran afectar la prestación del servicio educativo durante periodos críticos.
- ARTICULO 9.- Los acuerdos a que se refiere la presente Ley, no implicarán la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.744 (t.o. por Decreto 390/75) y la Ley 24.013 salvo pacto expreso que así lo establezca.
- ARTICULO 20.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- ARTICULO 21.- Deróguese la Ley Nº 4956.
- ARTICULO 22.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta días de septiembre de dos mil cuatro.
Mel.

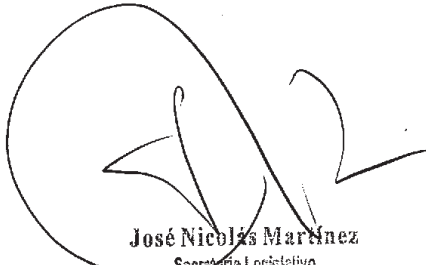
ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 30 de septiembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4956 "Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (48) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 713-DL-04
Mel.



José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Recibi de Don Pedro Segura nota N.º 713-31-04
 exponiendo expediente N.º 203-706-100-2004, con fecha 30/09/04, en el
 en el mes de la Ley N.º 5382 (Revisión de Leyes) se publican las
 Ley N.º 4856 "Prescripción Colectiva para los Tenedores de Cuentas"
 Costo de (48) folios.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó _____ Entregado por: _____
 Ofic. Receptora: Seg. Lo Fecha 30/09/04 Hora 17.00
 Firma _____ Aclaración Segura



Indice
 Para la
 Cámara de Diputados
 San Luis



económico y social logrado por la Provincia de San Luis en los últimos veinte años compromete a sus autoridades para seguir en la selección de los mejores métodos que permitan afianzar e incrementar el crecimiento alcanzado. La innovación tecnológica constituye un presupuesto esencial para el desarrollo de nuevos y más eficientes procedimientos de producción de bienes y servicios por lo que no solo es necesario sino imprescindible incorporarse al ámbito donde aquellas se generen. Por tales razones voy a propiciar que se apruebe en general y en particular el presente proyecto de ley que incorpora a la Provincia de San Luis al régimen de innovación tecnológica en la producción invitando a los señores senadores para que voten en el mismo sentido.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar la moción formulada por el señor senador Grillo, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

F 203 F 076/2004

6

LEY N° 5711

NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta .

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el proyecto de ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, se refiere a la negociación colectiva para los trabajadores docentes, el proyecto de ley está destinado a regir las negociaciones colectivas que se establecen entre el Estado Provincial y las asociaciones sindicales representativas de los docentes de esta jurisdicción en tanto presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la provincia, las asociaciones sindicales de primer grado con personería gremial ejercen la representación de los trabajadores docentes; la negociación colectiva tendrá

por objeto brindar un marco general de carácter laboral
comprehensiva de todas las cuestiones laborales que integran la
relación del empleo con excepción de las facultades
constitucionales del Estado en materia educativa. La estructura
orgánica del sistema educativo y el principio de unidad como
base para el ingreso y para la promoción de las carreras los
acuerdos que se suscriben deberán guardar ciertas condiciones
formales y un convenio colectivo podrá modificar o derogar
total o parcialmente otro convenio suscripto con anterioridad.
Los acuerdos deberán ser enviados al Poder Ejecutivo para su
instrumentación y para el dictado del acto administrativo
correspondiente; en el supuesto de conflictos ocasionados en el
desarrollo de las negociaciones deberán ser comunicadas a la
Dirección Provincial del Trabajo para formalizar los trámites
de la instancia obligatoria de conciliación. Por las razones
expuestas pido a los señores senadores me acompañen con su voto
favorable aprobando el presente proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar la moción formulada
por el señor senador Grillo, los que estén por la afirmativa
sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E218 F 081/2004 , LEY N° 5712

INTEGRACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS AL CONSEJO FEDERAL DE
INFORMATICA

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador
por el departamento Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: el
proyecto de ley que goza de media sanción de la Cámara de
Diputados en el marco de la Ley 5382 responde a la revisión de
leyes y que se refiere a la ratificación de la integración de
la Provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática cuya
sigla de identificación es COFEIN conforme a la instrumentación

Legislatura de San Luis

Ley N° 5711

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Senadores
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

ARTICULO 1°.-

La presente Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los Docentes de esta jurisdicción, siempre que presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la Provincia.

ARTICULO 2°.-

La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las Asociaciones Sindicales de primer grado con personería gremial y ámbito personal y territorial de actuación dentro de la Provincia. Esta representación, podrá ser integrada además por una Asociación Sindical de primer grado que aún sin tener personería acreditare poseer inscripción gremial y ámbito exclusivo de actuación en el territorio provincial y demuestre su efectiva representatividad.

ARTICULO 3°.-

La representación del Gobierno Provincial será ejercida en forma conjunta por el Ministerio del Progreso y el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, quienes podrán a su vez integrar la representación y/o delegarla en otros funcionarios que al efecto determinen en forma expresa.

No obstante los acuerdos a que se arriben deberán ser firmados por aquéllos.

ARTICULO 4°.-

La negociación colectiva tendrá por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:

- Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa.
- La estructura orgánica del sistema educativo.
- El principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera.

ARTICULO 5°.-

Cualquiera de las partes legitimadas o facultadas para negociar colectivamente podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una comisión negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido, representación que inviste, alcance personal y territorial de la convención y las materias que deban ser objeto de la negociación. La propuesta deberá ser notificada al Subprograma Derecho del Trabajador, la cual, mediante el dictado del acto respectivo constituirá la comisión negociadora.

ARTICULO 6°.-

Los conflictos o problemas que se generen como consecuencia de la integración de comisión negociadora se resolverá directamente entre las partes interesadas. En caso de no llegarse a un acuerdo

De: Poder Legislativo
Sec: Secretario Legislativo
Cám: Cámara de Senadores
San Luis

C.P.N.-08-A-11111111111111111111
SECRETARIA LEGISLATIVA
Cámara de Diputados
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 7°.-

intervendrá el Subprograma Derecho del Trabajador, que resolverá la cuestión definitivamente.

Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.

Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:

- La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.
- La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema de que se trate.
- El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.

En caso de duda acerca de la necesidad resolverá el Subprograma Derecho del Trabajador.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por algunas de las partes, la autoridad administrativa de trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión a tal fin.

ARTICULO 8°.-

Las negociaciones se desarrollarán en el ámbito del Subprograma Derecho del Trabajador, que estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.

Cuando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria y a tal fin estará autorizada para realizar estudios, recabar asesoramiento, y en general, requerir toda la información necesaria a fin de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión que se trate.

ARTICULO 9°.-

Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- Lugar y fecha de celebración.
- Individualización de las partes y sus representantes.
- El ámbito personal, territorial y funcional de aplicación.
- El período de vigencia.
- Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

ARTICULO 10.-

Un convenio colectivo podrá modificar o derogar, total o parcialmente otro convenio colectivo anterior. En tal caso, no podrán alegarse como derechos adquiridos, ni estimarse incorporados al contrato individual, condiciones de trabajo incluidos en el convenio modificado o derogado. No podrán establecerse en los convenios, cláusulas que resulten contrarias a normas de orden público tanto social cuanto económico o dictadas en protección del interés general.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

C.P.N. OSCAR/EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



Esc. H. R. de Senadores
[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 11.-

Previo la negociación de las escalas y/o incremento de salarios, las partes deberán acordar las bases de cálculos y el método que les permitirá medir la productividad en el ámbito laboral de la convención. Los mismos deberán ajustarse a las economías y productividad que se generen en el sistema. Las bases de cálculos y el método acordado, serán puestos a consideración del Subprograma Derecho del trabajador.

ARTICULO 12.-

Los acuerdos deberán ser remitidos, para su instrumentación al Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 13.-

Los aspectos no regulados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas provinciales vigentes.

ARTICULO 14.-

Vencido el término de vigencia de un acuerdo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes del mismo, al igual que las normas relativas a contribuciones, y a las obligaciones asumidas por el Estado que no tengan carácter laboral. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior, cuyo término estuviera vencido no se haya establecido lo contrario.


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 15.-

Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los docentes y a favor de las asociaciones sindicales participantes en la negociación, podrán tener validez para todos los trabajadores afiliados o no afiliados, comprendidos en la convención debiendo cumplirse con lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 23.551.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 16.-

En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones o que se suscitaren conflictos ocasionados por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualquiera de las partes deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación.

La autoridad administrativa de trabajo podrá también intervenir de oficio si lo considera oportuno, en atención, a la naturaleza del conflicto.

ARTICULO 17.-

La Dirección Provincial de Trabajo pondrá a disposición de las partes un listado de personas que actuarán como mediadores quienes deberán ser de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector público, y con práctica en la negociación colectiva.

En caso de desacuerdo sobre la designación del mediador, y siempre que las partes quieran continuar con este procedimiento la Dirección Provincial de Trabajo procederá a designarlo.

- ARTICULO 18.- Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autoregulación tales como:
- Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
 - Abstención o limitación de la huelga u otras medidas legítimas de acción sindical que pudieran afectar la prestación del servicio educativo durante periodos críticos.
- ARTICULO 19.- Los acuerdos a que se refiere la presente Ley, no implicarán la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.744 (t.o. por Decreto 390/75) y la Ley 24.013 salvo pacto expreso que así lo establezca.
- ARTICULO 20.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- ARTICULO 21.- Deróguese la Ley N° 4956.
- ARTICULO 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS ANTONIO SERRA
Presidente
Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

C.P.M. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



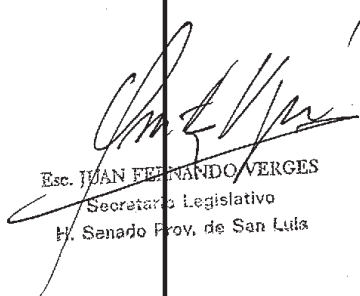
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 6 de Octubre del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5711 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 6 de Octubre del 2004.-

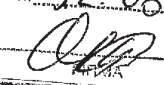
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

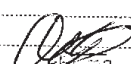

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 582 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 13.10.04	Hora: 12:00
Fojas: 5 folios	

619F005	
13/10/04	
Destino: A honorar	
Cató: / /	Voto: / /
Archivo:	

LEGISLATIVO
DIPUTADOS

Legislatura de San Luis

Ley N° 5711



H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

ARTICULO 1°.-

La presente Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los Docentes de esta jurisdicción, siempre que presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la Provincia.



ARTICULO 2°.-

La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las Asociaciones Sindicales de primer grado con personería gremial y ámbito personal y territorial de actuación dentro de la Provincia.

Esta representación, podrá ser integrada además por una Asociación Sindical de primer grado que aún sin tener personería acreditare poseer inscripción gremial y ámbito exclusivo de actuación en el territorio provincial y demuestre su efectiva representatividad.

Poder Legislativo
Sec. Legislativa
Cám. de Senadores
San Luis

ARTICULO 3°.-

La representación del Gobierno Provincial será ejercida en forma conjunta por el Ministerio del Progreso y el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, quienes podrán a su vez integrar la representación y/o delegarla en otros funcionarios que al efecto determinen en forma expresa.

No obstante los acuerdos a que se arriben deberán ser firmados por aquéllos.

C.P.N.-OS-ALFONSO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados
San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 4°.-

La negociación colectiva tendrá por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:

- Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa.
- La estructura orgánica del sistema educativo.
- El principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 5°.-

Cualquiera de las partes legitimadas o facultadas para negociar colectivamente podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una comisión negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido, representación que inviste, alcance personal y territorial de la convención y las materias que deban ser objeto de la negociación. La propuesta deberá ser notificada al Subprograma Derecho del Trabajador, la cual, mediante el dictado del acto respectivo constituirá la comisión negociadora.

ARTICULO 6°.-

Los conflictos o problemas que se generen como consecuencia de la integración de comisión negociadora se resolverá directamente entre las partes interesadas. En caso de no llegarse a un acuerdo

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 7°.-

Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.

Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema de que se trate.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.

En caso de duda acerca de la necesidad resolverá el Subprograma Derecho del Trabajador.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por algunas de las partes, la autoridad administrativa de trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión a tal fin.

ARTICULO 8°.-

Las negociaciones se desarrollarán en el ámbito del Subprograma Derecho del Trabajador, que estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.

Cuando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria y a tal fin estará autorizada para realizar estudios, recabar asesoramiento, y en general, requerir toda la información necesaria a fin de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión que se trate.

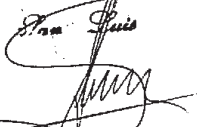
ARTICULO 9°.-

Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal, territorial y funcional de aplicación.
- d) El periodo de vigencia.
- e) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

ARTICULO 10.-

Un convenio colectivo podrá modificar o derogar, total o parcialmente otro convenio colectivo anterior. En tal caso, no podrán alegarse como derechos adquiridos, ni estimarse incorporados al contrato individual, condiciones de trabajo incluidos en el convenio modificado o derogado. No podrán establecerse en los convenios, cláusulas que resulten contrarias a normas de orden público tanto social cuanto económico o dictadas en protección del interés general.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 11.-

Previo la negociación de las escalas y/o incremento de salarios, las partes deberán acordar las bases de cálculos y el método que les permitirá medir la productividad en el ámbito laboral de la convención. Los mismos deberán ajustarse a las economías y productividad que se generen en el sistema. Las bases de cálculos y el método acordado, serán puestos a consideración del Subprograma Derecho del trabajador.

ARTICULO 12.-

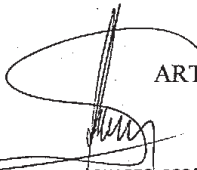
Los acuerdos deberán ser remitidos, para su instrumentación al Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 13.-

Los aspectos no regulados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas provinciales vigentes.

ARTICULO 14.-

Vencido el término de vigencia de un acuerdo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes del mismo, al igual que las normas relativas a contribuciones, y a las obligaciones asumidas por el Estado que no tengan carácter laboral. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior, cuyo término estuviera vencido no se haya establecido lo contrario.


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ARTICULO 15.-

Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los docentes y a favor de las asociaciones sindicales participantes en la negociación, podrán tener validez para todos los trabajadores afiliados o no afiliados, comprendidos en la convención debiendo cumplirse con lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 23.551.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 16.-

En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones o que se suscitaren conflictos ocasionados por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualquiera de las partes deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación.

La autoridad administrativa de trabajo podrá también intervenir de oficio si lo considera oportuno, en atención, a la naturaleza del conflicto.

ARTICULO 17.-

La Dirección Provincial de Trabajo pondrá a disposición de las partes un listado de personas que actuarán como mediadores quienes deberán ser de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector público, y con práctica en la negociación colectiva.

En caso de desacuerdo sobre la designación del mediador, y siempre que las partes quieran continuar con este procedimiento la Dirección Provincial de Trabajo procederá a designarlo.

- ARTICULO 18.- Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autoregulación tales como:
- Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
 - Abstención o limitación de la huelga u otras medidas legítimas de acción sindical que pudieran afectar la prestación del servicio educativo durante periodos críticos.
- ARTICULO 19.- Los acuerdos a que se refiere la presente Ley, no implicarán la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.744 (t.o. por Decreto 390/75) y la Ley 24.013 salvo pacto expreso que así lo establezca.
- ARTICULO 20.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- ARTICULO 21.- Deróguese la Ley N° 4956.
- ARTICULO 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGUESE
Presidente
Cámara de Diputados San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO ROSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DECRETO Nº 5042-ML-RI-2004
San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5710; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que la Provincia de San Luis adhiera a la Ley Nacional Nº 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción conforme a lo establecido en el artículo 18º de la misma;

Que dicha Ley Nacional tiene por objeto mejorar la actividad productiva y comercial a través de la promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador;

Que a los efectos de la presente Sanción Legislativa, la autoridad de aplicación, será la que designe el Programa de Educación, Deporte y Juventud cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 22º de la Ley Nº 23.877;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5710.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixas

LEY Nº 5711

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

NEGOCIACION COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES

ARTICULO 1º.- La presente Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los Docentes de esta jurisdicción, siempre que presten servicios en establecimientos oficiales dependientes de la Provincia.

ARTICULO 2º.- La representación de los trabajadores docentes será ejercida por las Asociaciones Sindicales de primer grado con personería gremial y ámbito personal y territorial de actuación dentro de la Provincia.

Esta representación, podrá ser integrada además por una Asociación Sindical de primer grado que aún sintener personería acreditada poseer inscripción gremial y ámbito exclusivo de actuación en el territorio provincial y demuestre su efectiva representatividad.

ARTICULO 3º.- La representación del Gobierno Provincial será ejercida en forma conjunta por el Ministerio del Progreso y el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, quienes podrán a su vez integrar la representación y/o delegarla en otros funcionarios que al efecto determinen en forma expresa.

No obstante los acuerdos a que se arriben deberán ser firmados por aquéllos.

ARTICULO 4º.- La negociación colectiva tendrá por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:

- a) Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa.
- b) La estructura orgánica del sistema educativo.
- c) El principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera.

ARTICULO 5º.- Cualquiera de las partes legitimadas o facultadas para negociar colectivamente podrá proponer a la otra, en cualquier tiempo, la formación de una comisión negociadora indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido, representación que inviste, alcance personal y territorial de la convención y las materias que deban ser objeto de la negociación. La propuesta deberá ser notificada al Subprograma Derecho del Trabajador, la cual, mediante el dictado del acto respectivo constituirá la comisión negociadora.

ARTICULO 6º.- Los conflictos o problemas que se generen como consecuencia de la integración de comisión negociadora se resolverá directamente entre las partes interesadas. En caso de no llegarse a un acuerdo intervendrá el Subprograma Derecho del Trabajador, que resolverá la cuestión definitivamente.

ARTICULO 7º.- Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe.

Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.

b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.

c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema de que se trate.

d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.

En caso de duda acerca de la necesidad resolverá el Subprograma Derecho del Trabajador.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la legislación vigente, ante el incumplimiento de estas obligaciones por algunas de las partes, la autoridad administrativa de trabajo podrá dar a conocimiento público la situación planteada a través de los medios de difusión a tal fin.

ARTICULO 8º.- Las negociaciones se desarrollarán en el ámbito del Subprograma Derecho del Trabajador, que estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que consideren necesarias para lograr un acuerdo.

Quando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria y a tal fin estará autorizada para realizar estudios, recabar asesoramiento, y en general, requerir toda la información necesaria a fin de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión que se trate.

ARTICULO 9º.- Los acuerdos que se suscriban constarán en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal, territorial y funcional de aplicación.
- d) El período de vigencia.
- e) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

ARTICULO 10.- Un convenio colectivo podrá modificar o derogar, total o parcialmente otro convenio colectivo anterior. En tal caso, no podrán alegarse como derechos adquiridos, ni estimarse incorporados al contrato individual, condiciones de trabajo incluidos en el convenio modificado o derogado. No podrán establecerse en los convenios, cláusulas que resulten contrarias a normas de orden público tanto social cuanto económico o dictadas en protección del interés general.

ARTICULO 11.- Previo la negociación de las escalas y/o incremento de salarios, las partes deberán acordar las bases de cálculos y el método que les permitirá medir la productividad en el ámbito laboral de la convención. Los mismos deberán ajustarse a las economías y productividad que se generen en el sistema. Las bases de cálculos y el método acordado, serán puestos a consideración del Subprograma Derecho del trabajador.

ARTICULO 12.- Los acuerdos deberán ser remitidos, para su instrumentación al Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 13.- Los aspectos no regulados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas provinciales vigentes.

ARTICULO 14.- Vencido el término de vigencia de un acuerdo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes del mismo, al igual que las normas relativas a contribuciones, y a las obligaciones asumidas por el Estado que no tengan carácter laboral. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior, cuyo término estuviera vencido no se haya establecido lo contrario.

ARTICULO 15.- Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los docentes y a favor de las asociaciones sindicales participantes en la negociación, podrán tener validez para todos los trabajadores afiliados o no afiliados, comprendidos en la convención debiendo cumplirse con lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 23.551.

ARTICULO 16.- En caso de desacuerdo en el desarrollo de las negociaciones o que se suscitaren conflictos ocasionados por cuestiones que puedan ser materia de ellas, cualquiera de las partes deberá comunicarlo a la Dirección Provincial de Trabajo, para formalizar los trámites de la instancia obligatoria de conciliación. La autoridad administrativa de trabajo podrá también intervenir de oficio si lo considera oportuno, en atención, a la naturaleza del conflicto.

ARTICULO 17.- La Dirección Provincial de Trabajo pondrá a disposición de las partes un listado de personas que actuarán como mediadores quienes deberán ser de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector público, y con práctica en la negociación colectiva.

En caso de desacuerdo sobre la designación del mediador, y siempre que las partes quieran continuar con este procedimiento la Dirección Provincial de Trabajo procederá a designarlo.

ARTICULO 18.- Al comienzo de las negociaciones las partes deberán acordar mecanismos de autoregulación tales como:

- a) Suspensión temporal de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
- b) Abstención o limitación de la huelga u otras medidas legítimas de acción sindical que pudieran afectar la prestación del servicio educativo durante períodos críticos.

ARTICULO 19.- Los acuerdos a que se refiere la presente Ley, no implicarán

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ARCHIVO

Biblio Nº _____ Año _____

la aplicación de las disposiciones de la Ley 20.744 (t.o. por Decreto 390/75) y la Ley 24.013 salvo pacto expreso que así lo establezca.

ARTICULO 20.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 21.- Deróguese la Ley N° 4956.

ARTICULO 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 5043-MP-2004

San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5711, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley está destinada a regir las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado Provincial y las Asociaciones Sindicales, representativas de los Docentes de esta Jurisdicción, siempre que presten servicios en Establecimientos Oficiales dependientes de la Provincia;

Que las negociaciones colectivas tendrán por objeto brindar un marco general de carácter laboral y será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes. Las facultades constitucionales del Estado en materia educativa, la estructura orgánica del Sistema Educativo, y el principio de idoneidad, como base para el ingreso y para la promoción de la carrera;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5711.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso y el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Liliana Bartolucci

Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5712

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase la integración de la Provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en las ciudades de Buenos Aires el día 15 de abril y de Córdoba los días 30 de junio y 1 de julio, respectivamente.-

ARTICULO 2º.- Deróguese la Ley N° 4516.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 5044-MLYRI-2004

San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5712, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar la integración de la Provincia de San Luis al Consejo Federal de la Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática, realizadas en el año 1983 en las ciudades de Buenos Aires y Córdoba, respectivamente;

Que dicho Consejo tiene por misión, promover la aplicación de políticas y estrategias, la coordinación y asesoramiento en materia de informática, a fin de integrar o acordar acciones conjuntas a nivel nacional, provincial y municipal, para lograr el desarrollo armónico de la disciplina en el país;

Que para tal acto obtenga formal vigencia, se hace necesaria su ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el dictado de la Sanción Legislativa que aprueba lo actuado;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5712.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5715

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- DEROGAR en los términos de la Ley N° 5382, las siguientes Leyes N° 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 5047-MLYRI-2004

San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5715, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes; cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO**

Biblio N° Año